



GRUPO INDUSTRIAL NALLAR LIMITADA

VENTAS POR MAYOR NO ESPEC.

AV. EL SALTO 1789 - COMUNA RECOLETA

SANTIAGO - CHILE, FONOS: 22455 9221 - 22455 9368

E-mail: contacto@nallarpack.cl

[www.nallarpack.cl](http://www.nallarpack.cl)

R.U.T. : 77.542.310-2

FACTURA ELECTRONICA

N° 112870

S.I.I. - SANTIAGO NORTE

Nombre:	PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER, PRODEMU	Fecha:	30/03/2022
Dirección:	AGUSTINAS 1389	R.U.T.:	72.101.000-7
Ciudad:	Santiago	Comuna:	Santiago
Giro :	Actividades de otras asociacione	N.Venta:	145137
O. Compra:	ID 190134	Cond. Venta:	_TRANSFERENCIA
		Vendedor:	WEB
		Vencimiento:	06/04/2022

Cantidad	Código	Descripción	P.Unit	%Dest	P.Vent	Valor Total
60	FRC1190	FRC PET CAFE TAPA ALUM 120ML	718	20	574	34,464
1	OTROO01	CTO. ENVIO Y O EMPAQUE	7024	16	5,902	5,902



Monto Neto	36,919
Desc. 8.54 %	3,447
IVA (19%)	7,015
<b>Total</b>	<b>43,934</b>

**Timbre Electrónico SII**

Res.N° 80 de 2014 Verifique documento en [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

**RECIBÍ PRODUCTOS CONFORME**

Total : CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO

Nombre: \_\_\_\_\_  
RUT: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_  
Recinto: \_\_\_\_\_  
Firma : \_\_\_\_\_

El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a los dispuesto en las letras b) del artículo 4° la letra c) del artículo 5° de la ley 19.983 acredita que la entrega de mercadería(s) o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s).

\*Autorizo a GRUPO INDUSTRIAL NALLAR LTDA. para que transcurrido 30 días corridos contados desde el incumplimiento simple, retardo o mora en el pago de la obligación de mi representado y que se refiere el presente documento, los datos personales de esta y los relacionados con el citado documento sean ingresados en un sistema de información público, pudiendo ser procesados, tratados y comunicados en cualquier forma o medio \*.

**NOTA: La empresa no se responsabiliza por deterioro de los productos una vez estos sean recepcionados conformemente por el cliente. Según Art. 160 Código de Comercio: No reclamándose contra el contenido de esta factura, dentro de los 30 días siguientes a su entrega, se entenderá por irrevocablemente aceptada. No se acepta reclamo alguno por robo, mermas o quebrazón que sufra la mercadería en dependencias del cliente.**